

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 680

26 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Banchs Alemán*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros

LEY

Para enmendar el Artículos 7 de la Ley 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de autorizar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), para que regule todo lo relacionado con las alternativas de empaque y los precios por empaque que se le puede cobrar al consumidor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de diciembre de 2015, se aprobó la Ley Núm. 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Gobierno de Puerto Rico”, la cual establece como política pública la eliminación y prohibición del uso de bolsas plásticas desechables para el acarreo de mercancías adquiridas en los establecimientos.

La Ley Núm. 247-2015 define el término bolsas desechables como: “Tipo de empaque flexible principalmente hecho de plástico (polietileno de alta densidad), que se utiliza para contener y transportar artículos, provisto por un establecimiento comercial a un consumidor en un punto de venta y que no está diseñada para ser reutilizada. En esta definición se incluyen las bolsas plásticas biodegradables y compostables. El término no incluye las bolsas que sean integrales en los empaques del producto.

La aprobación de esta ley tuvo como finalidad insertar a Puerto Rico dentro de la corriente mundial de protección al medio ambiente. Se estima que a nivel mundial anualmente se utilizan entre 500 billones y 1 trillón de bolsas plásticas. En los Estados Unidos de Norteamérica una familia puede llevar a su casa aproximadamente 1,500 bolsas plásticas al año. Menos del 5% de esas bolsas plásticas son recicladas.

No hay duda de que esta ley persigue un propósito loable pero en su aplicación ha conllevado la imposición de una carga económica adicional para el consumidor. Como resultado de la aprobación de esta ley muchos comercios solo le ofrecen al consumidor la alternativa de un tipo de empaque al precio fijado por el mismo comercio, que en ocasiones oscila entre los setenta y cinco centavos hasta un dólar, o una cantidad mayor.

El pago adicional de los empaques representa un duro golpe al bolsillo de nuestro consumidor, lo que requiere que se asigne al Departamento de Asuntos del Consumidor la responsabilidad de reglamentar todo lo relacionado con la fijación de los precios por empaque que se le puede cobrar al consumidor. Al aprobarse la ley se facultó al Departamento de Asuntos del Consumidor para imponer multas y aprobar reglamentación relacionada con la nueva política pública sobre el uso de bolsas desechables pero guardó silencio en lo relacionado con los cargos adicionales que los comercios les imponen a los consumidores.

Mediante la enmienda propuesta por este proyecto de ley se faculta al Departamento de Asuntos del Consumidor para que regule todo lo relacionado con las alternativas de empaque que los comercios deben ofrecer a los consumidores. De igual forma el Departamento tendrá la facultad de regular todo lo relacionado con las alternativas de empaque y los precios por empaque que se le puede cobrar al consumidor.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 40-1993, según enmendada, a los fines de añadir un nuevo inciso (t), para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Reglamentación.-

La Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) deberán, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley, adoptar las reglas y reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones aquí establecidas. *El Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá la responsabilidad de regular todo lo relacionado con las alternativas de empaque y los precios por empaque que se le puede cobrar al consumidor.*”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.